

VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024  
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-00039  
CAUSANTE: JAISON BARROS DELGADO  
DEMANDANDANTES: ODETH FATIMA ROCHA CHADITH

Hoy veintiuno (21) de febrero de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva pendiente que se libre mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ  
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, veintiuno (21) de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede se rechaza de plano la presente demanda toda vez que la Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de **JAISON BARROS DELGADO**, contra **ODETH FATIMA ROCHA CHADITH**, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

1. Por el capital insoluto contenido en la letra de cambio aceptada por la demandada de fecha 13 de junio de 2008 a favor del demandante por la suma de (\$8.000.000) de pesos M/CTE.
  - 1.1. Por los intereses tasados en 1.7% mensual sin que se exceda la tasa máxima legal permitida.
  - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por ley en porcentaje de 2.5% los cuales deben pagarse desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando el pago se verifique.

**SEGUNDO:** Se ordena el embargo y retención de los dineros provenientes del salario de la demandada señora ODETH FATIMA ROCHA CHADIT quien se identifica con la cedula No. 45.499.438 y como docente que es del municipio de Barrancabermeja. Oficiese al pagador de la secretaria de educación respectiva, límitese esta medida en cuantía de (\$37.000.000).

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

**CUARTO:** HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

**QUINTO:** Concédase personería para actuar en favor del demandante al Dr. OSCAR BARROS FERERIA en los términos y condiciones del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE,

  
EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 09.

Hoy 22-FEB de 2024.

El Secretario,

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ